

USD 400,00

20 DE FEBRERO DE 2018

PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO

MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA y
GARDENIA JAKELINE ORDOÑEZ FLOR

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

PRIMERA





Factura: 001-001-000035650

20181701070P00773



NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20181701070P00773	
ACTO O CONTRATO:			
CESIÓN DE DERECHOS			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DEL 2018, (14:20)			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	VASCONEZ RIVERA MILTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Persona que le representa	ARMANDO		
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	ORDÓÑEZ FLOR GARDENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Persona que le representa	JAKELINE		
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	CEVALLOS GALLARDO PATRICIO HOMERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Persona que le representa			
UBICACION			
Provincia		Cantón	
PICHINCHA		JIPJAPA	
Parroquia			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPARECIENTE SE CERTIFICAN LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, CERTIFICADO DE VOTACIÓN, PODER, Y AUTORIZA SE OBTENGA EL CERTIFICADO ÚNICO PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL DE ACUERDO AL ART. 75 DE LA LOIGDC.			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
Escritura N°:	20181701070P00773
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2018, (14:20)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



OTORGADO POR: MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA y GARDENIA JAKELINE ORDOÑEZ FLOR

A FAVOR DE: PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO

CUANTÍA: USD 400,00

DL 2 COPIAS

NA

FACTURA: 001-001-000035650

ESCRITURA NÚMERO: 20181701070P00773

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, Notario Septuagésimo del Cantón Quito, Comparecen a la celebración de la presente ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, los señores MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA y GARDENIA JAKELINE ORDOÑEZ FLOR, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante se les denominará "CEDENTES" y por otra parte, en calidad de "CESIONARIO", el señor PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO, por sus

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

propios y personales derecho, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito en las calles Los Alamos y Alelles Urbanización Horizonte Casa dos, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas adjunto como habilitantes, quienes autorizan expresamente la obtención de su información en el registro personal único de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación y que se agrega como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que transcribo a su continuación: SEÑOR NOTARIO: en el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de cesión de participaciones sociales de ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPANHIA LIMITADA al tenor de las cláusulas que constan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA.- comparecientes: comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal, en calidad de cedentes los cónyuges MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA y GARDENIA JAKELINE ORDÓÑEZ FLOR; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos en calidad de cesionario el señor PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.- Antecedentes: a) ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPANHIA LIMITADA, en adelante denominada simplemente como la



compañía, se constituyó en la ciudad de Quito, bajo la denominación E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA, mediante escritura pública otorgada ante el notario tercero del cantón Quito, el diecisiete de enero de dos mil dos, aprobada mediante resolución de la superintendencia de compañías número tres cientos diez de veinte y dos de enero del dos mil

dos; acto que fue debidamente inscrito en el registro mercantil de Quito, el

veinte y nueve de enero del mismo año. B) el cambio de denominación, se

realizó mediante escritura pública otorgada el once de enero del año dos mil

diez, ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito, y aprobada mediante

resolución número tres cientos cuarenta y siete emitida por la

superintendencia de compañías el veinte y ocho de enero de dos mil diez,

acto legalmente inscrito en el registro mercantil de Quito el tres de mayo del

mismo año. C) los cedentes son legítimos titulares de ciento noventa y nueve

participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los estados

unidos cada una del capital social de la compañía. C) la junta general

universal de socios de la compañía celebrada el veinte y siete de junio de

dos mil diez y siete, conoció y resolvió aprobar por unanimidad la cesión de

la totalidad de las participaciones del socio MILTON ARMANDO VÁSCONEZ

RIVERA esto es la cantidad de ciento noventa y nueve participaciones, a favor

del señor PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO. CLÁUSULA TERCERA.-

Cesión de participaciones: con los antecedenentes expuestos, y debidamente

autorizados por la junta universal de socios, los cedentes por sus propios y

personales derechos, ceden y transfieren la totalidad de las participaciones

sociales que tienen en la compañía esto es la cantidad de ciento noventa y

nueve participaciones de un valor nominal de un dólar de los estados unidos

cada una, a favor del señor PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO,

quedando el capital social de la siguiente manera:

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Socio	No. De participaciones	Usd capital	% capital
Patricio Homero Cevallos Gallardo	398	Usd. 398,00	99,5%
Marco Iván Panchi	2	Usd. 2,00	0,5%
Guanoluisa			
Total		Usd. 400,00	100%

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus participaciones por reservas, revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los cedentes al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el capital social de la compañía. El cesionario, por su parte ratifica y acepta la cesión de participaciones sociales realizadas en esta escritura pública, por ser en beneficio de sus intereses. CLÁUSULA CUARTA.- Precio y forma de pago.- por la cesión de participaciones, el cesionario a la suscripción de la presente escritura paga a los cedentes, el valor nominal de las participaciones sociales, esto es la suma de ciento noventa y nueve dólares de los estados Unidos de América. Por lo que los cedentes declaran haber recibido dichos valores a satisfacción en moneda de curso legal. CLÁUSULA QUINTA.- Declaraciones.- a) los comparecientes declaran que el presente acto lo celebran de buena fe y por convenir a sus propios intereses y que, con ello no existe afectación a intereses de terceros. B) por su parte, el cesionario, declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, por lo que no tienen nada que observar a este respecto. Adicionalmente, declara que conoce los estatutos de ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA, y que se somete a todas y cada una de las estipulaciones constantes en el contrato social y en las resoluciones tomadas por la junta general universal de la compañía.

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

CLAUSULA SEXTA: Documentos habilitantes: a) acta de junta universal de socios de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017). CLAUSULA SÉPTIMA: de esta cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución DE ERNST & YOUNG ECUADOR E & Y COMPAÑÍA LIMITADA, al margen de su inscripción en el registro mercantil, en el libro correspondiente de la compañía, y se comunicará como corresponde a la superintendencia de compañías. CLAUSULA OCTAVA.- Supletoriedad.- en lo no previsto en este acuerdo, las partes estarán en lo pertinente a las normas contenidas en la ley de compañías, así como a las resoluciones y demás normativa aplicable al caso. Clausula novena.- saneamiento y evicción: los cedentes declaran que sobre las participaciones sociales no existe restricción alguna de dominio y se compromete al saneamiento por evicción de ellas. CLAUSULA DÉCIMA.- Y facultad de inscripción.- los comparecientes aceptan de forma íntegra el contenido de las cláusulas de este contrato. Adicionalmente, facultan a la doctora MARÍA GABRIELA ALARCÓN GÓMEZ y/o DIANA HEREDIA, para que realicen los trámites concernientes a la inscripción del presente instrumento en el registro mercantil, así como la notificación a la superintendencia de compañías y/o los organismos competentes. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: gastos de celebración de la escritura definitiva: todos los gastos e impuestos que se originen en la celebración de la escritura de cesión de participaciones sociales y su inscripción serán de cuenta del cesionario. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: domicilio y jurisdicción: cualquier litigio, controversia o reclamo resultante de este contrato o relacionado con esta cesión de participaciones sociales, son su incumplimiento, terminación o nulidad, se someterá a la decisión de un tribunal arbitral administrado por el centro de arbitraje y mediación (CAM) de la cámara de comercio de ecuatoriano americana. El procedimiento arbitral se someterá a las siguientes normativas y preceptos:

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

El tribunal arbitral estará conformado por un árbitro. El tribunal arbitral decidirá en derecho. Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la cámara de comercio de ecuatoriano americana. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. Usted señor notario, se servirá adicionar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, La misma que se encuentra firmada por la Doctora Gabriela Alarcon con matrícula profesional número diecisiete dos mil nueve novecientos noventa y seis. Y, leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos para constancia se ratifican en el contenido de la misma; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, y, firman con el suscrito Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA
C.C.No. 1704706090
GARDENIA JAKELINE ORDÓÑEZ FLOR
C.C.No. 1707529974



FIG F1R....
6

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO
C.C.Nº. 1706490635

DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO

FACTURA: 001-001-000035650

ESCRITURA NUMERO: 20181701070P00773

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704706090

Nombres del ciudadano: VASCONEZ RIVERA MILTON ARMANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARDENIA J ORDOÑEZ FLOR

Fecha de Matrimonio: No Registra

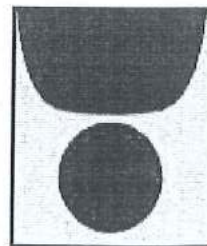
Nombres del padre: MILTON VASCONEZ

Nombres de la madre: MARIA RIVERA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2006

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



NOTA: SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 CERTIFICADO 2018-17-01-73-D
 FACTURA N°
 De conformidad con la ley N° 18, emitida el 17 de febrero de 2018, se certifica que el presente documento es una copia fiel del original y que el mismo es válido para todos los efectos legales.
 QUITO, 17 DE FEBRERO DE 2018
 Dr. Romero González Bolaño
 Notario Público del Cantón Quito

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 17 DE FEBRERO 2018
 CUG

003 - 093
 NÚMERO

ORDÓÑEZ FLOR GARDENIA JAKELINE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 CANTÓN
 QUITO
 PROVINCIA

SAN ISIDRO DEL INCA
 PARROQUIA

ZONA-4
 CIRCUNSCRIPCIÓN

1707569974
 CÉDULA

003
 JUNTA N°

1707569974



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VOTACIÓN

1707569974
 CÉDULA

ORDÓÑEZ FLOR GARDENIA JAKELINE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 CANTÓN
 QUITO
 PROVINCIA

SAN ISIDRO DEL INCA
 PARROQUIA

ZONA-4
 CIRCUNSCRIPCIÓN

003 - 093
 NÚMERO

1707569974
 CÉDULA

003
 JUNTA N°

1707569974



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VOTACIÓN

1707569974
 CÉDULA

ORDÓÑEZ FLOR GARDENIA JAKELINE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 CANTÓN
 QUITO
 PROVINCIA

SAN ISIDRO DEL INCA
 PARROQUIA

ZONA-4
 CIRCUNSCRIPCIÓN

003 - 093
 NÚMERO

1707569974
 CÉDULA

003
 JUNTA N°

1707569974





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 17075669974

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ FLOR GARDENIA JAKELINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASCONEZ R MILTON ARMANDO

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1986

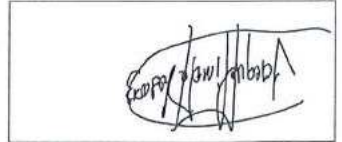
Nombres del padre: ORDOÑEZ CARLOS

Nombres de la madre: FLOR LIGIA AUGUSTA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2018

Emissor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



[illegible]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706490685

Nombres del ciudadano: CEVALLOS GALLARDO PATRICIO HOMERO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO

ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NUÑEZ GRANJA NELLY

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 1988

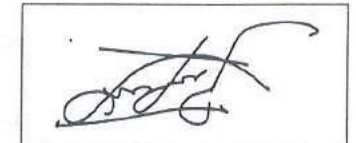
Nombres del padre: CEVALLOS HOMERO

Nombres de la madre: GALLARDO MARTHA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2018

Emissor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de junio de 2017, siendo las 10h00, en las oficinas de ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA. LTDA., ubicadas en las calles Andalucía y Cordero, Ed. Cyde piso 3 de esta ciudad de Quito, los socios deciden instalarse en Junta Universal de Socios, tal y como en efecto lo hacen.

Actúa como Presidenta Ad-hoc la Dra. Gabriela Alarcón Gómez, y actúa como Secretario Ad-hoc el señor Marco Iván Panchi Guanoluisa.

El Secretario Ad-hoc constató la lista de asistentes a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios (en adelante "La Junta"), a las 10h00, de conformidad con el Libro de Participaciones y Socios; los socios presentes y los votos que les corresponden en función de sus participaciones suscritas y pagadas, se encuentran en medio magnético y bajo responsabilidad del Representante Legal, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	No.	de PARTICIPACIONES	CAPITAL	VOTOS
Patricio Homero Cevallos Gallardo	199	49,75%	199	
Marco Iván Panchi Guanoluisa	2	0,5%	2	
Milton Armando Vásconez Rivera	199	49,75%	199	
Total	400	100%	400	

El Secretario Ad-hoc deja constancia que por encontrarse presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía, amparados en el artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, según lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, para tratar el único punto del orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de participaciones de propiedad del señor Milton Armando Vásconez Rivera, a favor del señor Patricio Homero Cevallos Gallardo.

Toda vez que el orden del día ha sido aceptado, la Junta procede a conocer el punto del orden del día.

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de participaciones de propiedad del señor Milton Armando Vásconez Rivera, a favor del señor Patricio Homero Cevallos Gallardo.

La Presidenta Ad-Hoc declara instalada la sesión y manifiesta que es pertinente tratar el punto único del orden del día, y manifiesta que el señor Milton Armando Vásconez Rivera desea ceder la totalidad de sus participaciones, esto es, ciento noventa y nueve (199), de un valor nominal de Un dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, a favor del señor Patricio Homero Cevallos Gallardo; por lo que, de conformidad con el Art. 113 de la Ley de Compañías es necesario contar con el consentimiento unánime de todos los socios de la compañía para que se pueda efectuar dicha cesión de participaciones.

Los socios luego de una breve deliberación resuelven unánimemente aceptar y autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones del señor Milton Armando Vásconez Rivera a favor del señor Patricio Homero Cevallos Gallardo, quedando conformado el capital social de la siguiente manera:

SOCIO	No.	de PARTICIPACIONES	VALOR de NOMINAL	USD CAPITAL	% CAPITAL
Patricio Homero Cevallos Gallardo	398		US. 1,00	USD. 398,00	99,5%
Marco Iván Panchi Guanoluisa	2		US. 1,00	USD. 2,00	0,5%
Total	400		US. 1,00	USD. 400,00	100%

En consecuencia resuelven por unanimidad autorizar al señor Milton Armando Vásconez Rivera para que suscriba la escritura pública de cesión de participaciones a favor del señor Patricio Homero Cevallos Gallardo.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, la Presidenta Ad-hoc de la Junta concede un receso de (15) quince minutos, para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, por secretaría se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Siendo las 11h00 y una vez que el Acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.

Gabriela Alarcón
DRA. GABRIELA ALARCÓN G.
PRESIDENTA AD-HOC

Patricio Homero Cevallos Gallardo
PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO
SOCIO

Milton Armando Vásconez Rivera
MILTON ARMANDO VASCONEZ RIVERA
SOCIO

Marco Iván Panchi Guanoluisa
MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA
SOCIO SECRETARIO AH-HOC

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN: 2018-11-01-70-D-
FACILITADA N°
La conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 4 de la Ley
Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente documento es
una COPIA DE ORIGINAL, y que obra de
Copia (es) que me fue presentada para este efecto y que actúo
según devengo en el presente.
Quito, a
Dr. Ramiro González Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
22 FEB 2018



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada firmada y sellada de ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA MILTON ARMANDO VÁSQUEZ RIVERA y GARDENIA JAKELINE ORDÓÑEZ FLOR, A FAVOR DE PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO. Quito, veinte de febrero de dos mil dieciocho.



DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-003-000033397

20181701003000385



NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL N° 20181701003000385

FECHA:	21 DE FEBRERO DEL 2018, (10:36)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA EAYGLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-01-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	165

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
VASCONEZ RIVERA MILTON ARMANDO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	cédula
ORDÓÑEZ FLOR GARDENIA JAKELINE		POR SUS PROPIOS DERECHOS	cédula
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CEVALLOS GALLARDO PATRICIO HOMERO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	cédula

TESTIMONIO	ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
	FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-02-2018
	NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701070P00773

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

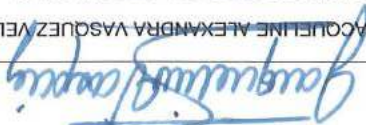
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL N° 20181701003000385

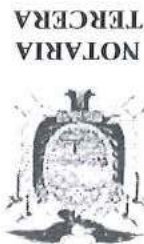
FECHA:	21 DE FEBRERO DEL 2018, (10:36)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA E&YGLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-01-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	165

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
VASCONEZ RIVERA MILTON		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
ARMANDO			1704706090
ORDÓÑEZ FLOR GARDENIA		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
JAKELINE			1707569974
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CEVALLOS GALARDO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
PATRICIO HOMERO			1706490685

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-02-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	20181701070P00773


 NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Cesión de participaciones**, celebrada ante el Notario Septuagésimo del cantón Quito, Doctor Ramiro Gonzalo Borja Borja, el veinte de febrero del dos mil dieciocho, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA.** actualmente **ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada el diecisiete de enero del dos mil dos, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y uno de febrero del dos mil dieciocho. (r.h.z.)



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

**ESPACIO
EN
BLANCO**





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

TRÁMITE NÚMERO: 13047
7516767814HJZ1A

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

NÚMERO DE REPETITORIO:	71050
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	204
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA / QUITO / 20/02/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 199 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 337 TOMO 133 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29/01/2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍ(A)S DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-MMO-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

